



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, cuatro de noviembre de dos mil veintiuno
j05famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado: 2021- 00299

La petición instaurada por la señora apoderada de la parte actora tendiente a la reforma de la demanda no es de recibo, habida cuenta que, para el efecto, con su escrito, no atendió lo dispuesto en el núm. 3° del art. 93 del C. G del P.

No obstante lo anterior, y con el propósito que la formalidad inobservada no perjudique las legítimas aspiraciones de la promotora, ordena quien preside el Despacho el EMBARGO de los derechos de los cuales pueda ser titular el señor VICENTE ANTONIO PIEDRAHITA MARTÍNEZ, quien se identifica con cédula de ciudadanía Nro. 70.057.701 en los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias Nros. 001-565810 y 001-565811 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur con arreglo en los art. 593 y 598 del Código General del Proceso.

Por la secretaría del Despacho, emítase y remítase los oficios respectivos, a voces del art. 11° del D.L. 806 de 2020, en concordancia con el art.111 del ritual civil.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ